

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Ses meses..... 17'50
Tres id..... 9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Ses meses..... 18'50
Tres id..... 10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 13 del actual, número 225, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: La conveniencia de normalizar la enseñanza por cursos completos y de facilitar el acceso al próximo a los escolares que, dentro de las condiciones legales, no hubieran podido concurrir al examen de ingreso de junio último, o habiéndolo efectuado no hubieran conseguido declaración de aptitud, aconseja una nueva convocatoria extraordinaria de dicho examen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a los Directores de los Institutos de Enseñanza Media y de los Colegios legalmente reconocidos, para anunciar una convocatoria especial de exámenes de ingreso, a la cual podrán concurrir cuantos alumnos reúnan los requisitos preceptuados en la norma primera de la Orden de 26 de octubre de 1938, así como aquellos que no hubieran sido declarados aptos en la de junio. Las inscripciones serán normalizadas en los Institutos Nacionales en la primera quincena del mes de septiembre próximo venidero y los exámenes quedarán terminados antes de finalizar el referido mes.

2.º Se habilita hasta el 15 de octubre para que cuantos escolares hayan obtenido la declaración de aptitud puedan solicitar inscripción del primer curso del Bachillerato, abonando derechos sencillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de agosto de 1941.—
Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior y Media.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de agosto de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 35.—En la ciudad de Burgos a 28 de mayo de 1940.—Señores: D. Constancio Pascual Sánchez, D. Amado Salas Medina-Rosales y D. Vicente Pérez Gómez.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia de Burgos, y en los que han intervenido, como demandante, D. Angel Manzano Abad, mayor de edad, casado, Agente comercial, vecino de Burgos, apelado, representado por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba y defendido por el Letrado don Pedro J. García de los Ríos, y como demandado, D. Manuel Manzano Abad, mayor de edad, casado, sin que conste la profesión, vecino de Burgos, representado de oficio o en concepto de pobre por el Procurador D. Francisco Rodríguez Perdiguero y defendido por el Letrado D. Amancio Blanco.

Aceptando y dando por reproducidos los resultandos de la sentencia apelada; y

Resultando: Que dictada sentencia en primera instancia por ella se declara, que D. Angel Manzano Abad tiene derecho al cobro de la asignación de 350 pesetas mensuales, convenida en el número noveno del contrato de constitución o nacimiento de la Sociedad o Comunidad llamada Sociedad Civil particular «Astorza Hermanos y Ruiz Olalde», cuyo número fué modificado en la cuantía por pacto verbal, durante los meses de mayo de 1937 a octubre de 1938, ambos inclusive, y que asciende en total a 6.300 pesetas, y se condena a D. Manuel Manzano Abad a estar y pasar por la anterior declaración y a que, como consecuencia de ella y de haberse

hecho cargo de la recaudación desde junio de 1937 y cerrado el establecimiento «Bar Club», pague al actor D. Angel Manzano Abad la expresada suma de 6.300 pesetas con cargo a los fondos de citada Comunidad que obran en su poder, sin hacer expresa condena de costas, y apelada dicha sentencia por la representación del don Manuel Manzano Abad, admitida la apelación en ambos efectos, emplazadas las partes y remitidos los autos a este Tribunal y en él personada la representación de la parte apelante, tenida por parte, mandado formar el apuntamiento y seguida ulterior tramitación, se mandaron traer los autos a la vista con citación de las partes para sentencia y señalado primeramente día para la vista, antes de ésta se personó en autos la representación de la parte apelada, habiéndosela tenido por parte en el estado que guardaban los autos y señalado posteriormente y en definitiva día para la vista tuvo lugar ésta en el día últimamente designado, habiendo comparecido e informado en ella los Letrados de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito no se han observado las prescripciones legales en primera instancia, aunque sí en segunda, consistiendo aquella inobservancia en la señalada en el último Resultando de la sentencia recurrida.

Siendo Ponente el Magistrado D. Amado Salas y Medina-Rosales.

Aceptando y dando por reproducidos los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: Que según terminante prescripción del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la sentencia confirmatoria de la de primera instancia, dictada en un juicio de la naturaleza del presente, deberá contener condena de costas al apelante.

Considerando: Que son tan notorios los motivos justificativos de la infracción legal a que se refieren los últimos Resultando y Considerando de la sentencia apelada, que no procede sancionar aludida infracción,

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada a que estos autos y primer Resultando de la presente se

refieren, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante D. Manuel Manzano Abad.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con certificación de la presente sentencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que para notificación del Ministerio Fiscal, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente Pérez,

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Amado Salas y Medina-Rosales, Magistrado Ponente que ha sido en el presente pleito, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario de Sala certifico. Burgos 28 de mayo de 1941.—Ante mí.—Por el Licenciado señor Mena, Amado Fernández Soto.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, la cual firmo en Burgos a 11 de julio de 1941.—Antonio María de Mena.

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Berrio Echeverría Clara, de 19 años de edad, hija de Enrique y Cecilia, soltera, dedicada a sus labores, natural de Zoiz (Navarra), sin vecindad, residente en Orón (Burgos), cuyo actual paradero se desconoce, procesada en la causa número 25 de 1941, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, en el término de diez días, al objeto de notificarla el auto de conclusión del referido sumario y ser emplazada ante la Superioridad, como comprendida en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibida que de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Requisitoria.

Bautista García Giménez, hijo de Quirico y de Teresa, natural de Lotegaron (Toulouse) (Francia), de estado soltero, de profesión sillerero, de 27 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un

metro 705 milímetros, pelo castaño, cejas castañas, ojos idem, nariz regular, barba poblada, teniendo como seña particular el que habla muy poco el castellano y se expresa en vasco-francés, no sabiendo leer ni escribir, domiciliado últimamente en Burgos, y sujeto a expediente por haberse evadido del Batallón de Trabajadores número 21, comparecerá dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Juzgado Militar número 6 de la Plaza de Astorga, D. Francisco López Viñambres, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 12 de agosto de 1941. —El Teniente Juez Instructor, Francisco López.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado y lo prevenido para proveer dos plazas de Peones-Capataces y una de Peón-Caminero anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 97, correspondiente al día 30 de abril de 1941, se inserta a continuación la relación de los individuos que han presentado los documentos prevenidos y reúnen las condiciones exigidas, por lo que esta Jefatura ha señalado el día 28 de agosto del corriente año y hora de las diez y media de mencionado día para que los comprendidos en dicha relación se presenten en las oficinas de esta Jefatura para proceder a su examen.

Relación de los solicitantes para las plazas de Peones-Capataces.

Primitivo Alvarez Alonso.
José Castro López.
Agapito Mazagatos Arroyo.

Relación de los solicitantes para la plaza de Peón-Caminero.

Feliciano Domingo Carazo.
Víctor Cobo Alvaro.
Lamberto Monzalbe Roldán.
Burgos 13 de agosto de 1941. —El Ingeniero Jefe. —P. A., Urbano Sagredo.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, en sesión de 6 del mes actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 7.700 pesetas, con imputación al capítulo 18, artículo 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de haberes de funcionarios sanitarios, sueldo del Secretario, subsidio familiar de funcionarios municipales y atenciones de obras públicas de urgente realización.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente

de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Cruz de la Salceda 6 de agosto de 1941. —El Alcalde, Antonio Miguel Garcia.

Alcaldía de Guzmán.

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una propuesta de habilitaciones de crédito por suplemento al vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, por importe total de pesetas 1.383'94, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, queda expuesto de manifiesto en la Secretaría el oportuno expediente por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes del término y formular las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Guzmán 8 de agosto de 1941. —El Alcalde, Antonio de la Cal.

Alcaldía de Oña.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1940, se se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Oña 8 de agosto de 1941. —El Alcalde, Eustasio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Vid y barrios y La Piedra. El de Salazar de Amaya, respecto de las de 1939.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción de las plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año de 1941, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Coruña del Conde 9 de agosto de 1941. —El Alcalde, Santiago Carazo.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1941, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inser-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Fuentemolinos 9 de agosto de 1941. —El Alcalde, Epifanio Juarranz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de Oteo.

En el día 4 de septiembre, y hora de las nueve del mismo, tendrá lugar la subasta pública extraordinaria de 6.827 pinos derribados por los vientos, con un volumen de 2.090,555 metros cúbicos de madera y 2.500 estéreos de leña de sus copas, en el monte número 412 del catálogo, denominado Traspando, perteneciente al pueblo de Oteo, en la cantidad de 77.143 pesetas 60 céntimos.

Caso de quedar desierta en el primer anuncio la subasta, queda anunciada en segunda subasta y por el mismo tipo de tasación nuevamente para el día 13 de septiembre, y hora de las nueve y media del mismo, con las mismas condiciones que la primera.

Para el anuncio de la subasta y su celebración, serán de aplicación al caso las condiciones administrativas y facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 181, correspondiente al día 4 de agosto de 1939, el que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y con sujeción al artículo 162 del Estatuto municipal, en relación con el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Junta de Oteo 11 de agosto de 1941. —El Alcalde, P. O., Leopoldo Saenz.

El día 6 de septiembre, y hora de las once del mismo, tendrá lugar en la casa consistorial de este distrito la subasta pública extraordinaria de 1.378 pinos, cinco robles y un chopo maderables desarraigados por los vientos, con un volumen de 477,112 metros cúbicos de madera y 71 estéreos de leña de sus copas, en el monte número 397 del catálogo, denominado La Cuesta, perteneciente al pueblo de Castriciones, en la cantidad de 20.009 pesetas 30 céntimos.

En el mismo sitio y a las once y media, tendrá lugar la subasta pública extraordinaria de 92 pinos maderables derribados por los vientos, con un volumen de 23,247 metros cúbicos de madera y 30 estéreos de leña de sus copas, en el monte número 412 del catálogo, del monte Traspando, cuartel de Solarranes, perteneciente al pue-

blo de Oteo y Paresotas, en la cantidad de 859 pesetas 30 céntimos.

En el mismo día y sitio y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de 3.566 pinos maderables derribados por los vientos, con un volumen de 1.177,776 metros cúbicos y 1.500 estéreos de leña de sus copas, del monte número 396 del catálogo, denominado Las Campas, perteneciente a los pueblos de Oteo y Robredo, en la cantidad de 48.512 pesetas 60 céntimos.

Esta subasta de 92 pinos, en el caso de quedar desierta, queda anunciada en segunda subasta por el mismo tipo de tasación nuevamente para el día 13 de septiembre, y hora de las once, con las mismas condiciones que la anterior.

La subasta de 3.566 pinos, en el caso de quedar desierta, queda anunciada en segunda subasta por el mismo tipo de tasación nuevamente para el día 13 de septiembre, y hora de las once y media, con las mismas condiciones que la anterior y sitio.

Para el anuncio de dichas subastas y su celebración, serán de aplicación al caso las condiciones administrativas y facultativas insertas en el B. O. de la provincia, correspondiente al día 4 de agosto de 1939, el que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Junta de Oteo 11 de agosto de 1941. —El Alcalde, P. O., Leopoldo Saenz.

Pérdida de una perra perdiguera, color canela, atiende por «Lista». Se gratificará a quien la entregue o diga el paradero de ella a su dueño en la Fábrica de Gaseosas, San Juan, 23, Burgos.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

5

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

7